Entre los suscritos, por una parte, **HITLER ROUSEAU CHAVERRA OVALLE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 77.171.686 de Valledupar, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR** identificado con Nit. 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General, nombrado mediante Decreto No. 1212 del 13 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta 178 de 14 de agosto de 2026, delegado como Ordenador del Gasto a través de la Resolución No.1153 del 18 de julio de 2024 que adiciona el artículo 1 a la Resolución No.0150 del 01 de febrero de 2021 **en adelante EL MINISTERIO**, y por la otra, **UNALDO JOSE ROCHA CALDERON** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **77.160.922**, en calidad de alcalde municipal, actuando en representación del **MUNICIPIO DE SAN DIEGO – CESAR**, con NIT 800.096.623-2; posesionado el 29 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única de San Diego - Cesar, y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL MUNICIPIO**), hemos acordado celebrar la primera (1) prórroga, al convenio interadministrativo No. 1862 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 02 de septiembre de 2025, EL MINISTERIO y EL CONVENIDO, suscribieron el convenio interadministrativo No. 1862 de 2025, cuyo objeto es: **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del centro de convivencia ciudadana "Paz a lo bien" tipo 1 del Municipio de San Diego - Cesar"** por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 2.450.000.000,0).**

2. El convenio inició el 24 de Septiembre de 2025, con la suscripción del acta de inicio, quedando como plazo inicial de ejecución hasta el 23 de septiembre de 2025.

3. Que mediante comunicación del 14 de Septiembre del 2026, el Municipio de San Diego - Cesar solicitó la prórroga No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 1862 de 2025, lo anterior soportado en la necesidad de terminar la obra que se encuentra con un avance físico del 2,13%, argumentando que:

> "*De conformidad con los antecedentes que reposan en el expediente contractual, la fase de ejecución ha estado sujeta al procedimiento de revisión, subsanación y validación técnica de los estudios y diseños por parte del Ministerio del Interior, proceso que contó con la participación activa del Municipio, el contratista de obra y la interventoría.*
>
> *Debido a la complejidad técnica inherente al proyecto del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I, las entregas iniciales fueron objeto de múltiples iteraciones, mesas de trabajo y requerimientos de ajuste interdisciplinario. Esta dinámica de revisión iterativa y la consecuente consecución de la viabilidad técnica por parte de la autoridad nacional constituyeron una condición previa e indispensable que impidió materialmente el inicio de la fase constructiva en los cronogramas inicialmente previstos.*
>
> *Se deja expresa constancia de que la necesidad de ampliar el plazo del Convenio obedece a un conjunto de circunstancias objetivas asociadas al desarrollo del proyecto, entre ellas, los diferentes desplazamientos de los tiempos inicialmente previstos durante la etapa administrativa adelantada para la escogencia de los contratistas, así como el desarrollo de las mesas técnicas y demás actuaciones requeridas para la revisión, ajuste, validación y recibo a satisfacción de los estudios y diseños. A lo anterior se suma que, una vez culminada y recibida esta etapa mediante el Anexo 22, los estudios y diseños establecieron un plazo técnico de ejecución física de siete (7) meses, de acuerdo con las actividades, condiciones y requerimientos propios del proyecto, aspecto que debe ser considerado dentro de la determinación del plazo necesario para su culminación integral. En consecuencia, la ampliación solicitada responde a la necesidad de armonizar la vigencia del Convenio con los tiempos efectivamente requeridos para el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto y la ejecución integral de las obras*".

4. Que mediante el memorando con radicado 2026-3-003122-026430 Id: 853708 del dieciocho (18) de septiembre de 2026, el supervisor solicitó la prórroga No. 01 del Convenio Interadministrativo No. 1862 de 2025, en donde indicó como responsable del seguimiento y control a la ejecución de las obligaciones pactadas, entre otros, lo siguiente:

> "
>
> - La fecha programada para el inicio de la etapa de estudios y diseños, de conformidad con el cronograma aprobado en la viabilidad del convenio, se encontraba establecida para el 1 de febrero de 2026, previéndose inicialmente como fecha de entrega de los estudios y diseños

al Ministerio del Interior el 28 de febrero de 2026. No obstante, la contratación derivada para la ejecución de los estudios, diseños y obra se materializó mediante la suscripción del respectivo contrato el 3 de marzo de 2026, cuya ejecución inició formalmente el 19 de marzo de 2026, con la suscripción del acta de inicio. De igual manera, el contrato derivado de interventoría de estudios, diseños y obra fue suscrito el 3 de marzo de 2026, con acta de inicio del 19 de marzo de 2026.

- En consecuencia, respecto de la fecha inicialmente prevista para el inicio de los estudios y diseños, se evidencia un desplazamiento de cuarenta y seis (46) días calendario, un (1) mes y dieciséis (16) días, al haberse iniciado efectivamente la contratación derivada el 19 de marzo de 2026. Este desplazamiento incidió directamente en la programación inicial de la etapa de estudios y diseños y generó un corrimiento de las actividades subsiguientes previstas en el cronograma del convenio.
- De acuerdo con la información suministrada por el Municipio de San Diego – Cesar durante el periodo objeto de supervisión y con los argumentos expuestos en la justificación de la solicitud de prórroga presentada por dicha entidad territorial, el retraso registrado durante la primera etapa del convenio estuvo asociado al tiempo requerido para surtir las diferentes actuaciones administrativas propias de los procesos de contratación derivada. Si bien el Municipio manifestó haber cumplido con la obligación de publicar los respectivos procesos dentro del término establecido, el desarrollo de la etapa contractual requirió adelantar, entre otras actuaciones, la elaboración y publicación de documentos, atención de observaciones, evaluación de ofertas, trámite de subsanaciones, adjudicación, perfeccionamiento y legalización de los contratos, aprobación de las garantías y suscripción de las respectivas actas de inicio.
- Adicionalmente, se identifica como factor relevante en el desplazamiento de la programación la expedición, durante el proceso de selección correspondiente a los estudios, diseños y obra del proyecto PAZ A LO BIEN Tipo I, de seis (6) adendas, mediante las cuales se modificó el cronograma inicialmente establecido para el proceso. De acuerdo con la información reportada y evidenciada en SECOP I, dichas modificaciones estuvieron relacionadas con la necesidad de atender observaciones, efectuar aclaraciones y disponer de tiempos adicionales para el desarrollo de las actividades propias del proceso de selección y la evaluación delas ofertas.
- El 28 de julio de 2026 se materializó la entrega del componente de estudios y diseños mediante la suscripción del Anexo 22, correspondiente al Acta de Recibo de Estudios y Diseños, documento a través del cual se formalizó el cumplimiento del hito contractual asociado a esta etapa del proyecto. Lo anterior permitió consolidar la totalidad de los productos técnicos requeridos y acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para su revisión, validación y recibo por parte del Ministerio del Interior. Como resultado de los estudios y diseños desarrollados, se determinó técnicamente un plazo de siete (7) meses para la ejecución física integral del proyecto, el cual constituye el referente para la programación de las actividades de obra y la estimación del tiempo requerido para su culminación. En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y contractuales exigidos en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1862 de 2025, se habilitó el inicio de la fase de ejecución física de la obra, teniendo en cuenta el plazo técnico establecido en los estudios y diseños.
- El 10 de agosto de 2026 se realizó comité virtual de seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 1862-2025, en el cual se revisó el estado del proyecto “PAZ A LO BIEN” Tipo I y las acciones requeridas para avanzar hacia el inicio de la ejecución física. Se informó que el Municipio se encontraba culminando las actividades de descapote y adecuación del lote, con compromiso de iniciar las obras el 17 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que los estudios y diseños habían sido recibidos a satisfacción mediante Anexo 22 el 28 de julio de 2026. Asimismo, se abordó el cambio del supervisor del convenio, la preparación de la solicitud de prórroga y la necesidad de mantener actualizada la documentación contractual y financiera en SECOP II, incluyendo el plan de pagos, informes y garantías. De igual manera, se planteó la armonización de los plazos de los contratos derivados con la vigencia del convenio y se acordó mantener comités de seguimiento semanales para verificar el avance de la ejecución y coordinar las acciones técnicas, administrativas y contractuales necesarias.
- El 14 de septiembre de 2026, el Municipio de San Diego remitió, mediante correo institucional, las solicitudes de prórroga para su correspondiente evaluación y trámite. Junto con la solicitud, la entidad territorial aportó la justificación técnica, administrativa y contractual, así como los soportes necesarios para sustentar la necesidad de la ampliación del plazo del convenio y de sus contratos derivados, en consideración a las condiciones actuales de ejecución. En este contexto, el Municipio expuso la siguiente justificación técnica, administrativa y cronológica.
- Bajo estas consideraciones, el Municipio de San Diego, en el marco de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 1862 de 2025, solicita la prórroga de su plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2027, término establecido en el cronograma presentado por la Entidad Territorial como necesario para desarrollar y culminar las

actividades constructivas pendientes, así como las actividades complementarias asociadas a la terminación, certificación, verificación y recibo del proyecto. El plazo solicitado comprende, además, el desarrollo de las actividades de interventoría y las demás actuaciones técnicas, administrativas y contractuales requeridas para el cierre de los contratos derivados y la posterior entrega del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I, de conformidad con las condiciones y especificaciones definidas para el proyecto. Bajo este panorama las condiciones técnicas del proyecto se plantean de la siguiente manera:

ACTIVIDADES A EJECUTAR PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA PRORROGA				
ACTIVIDAD	*FECHA INICIO*	*FECHA FIN*	*RESPONSABLE*	*MESES/DIAS*
Continuación Ejecución física de obra (incluye Certificaciones RETIE y/o RETILAP) y conexión definitiva servicios públicos	*24/09/2026*	*28/02/2027*	*Contratista estudios y Diseños y ejecución de obra (Especialistas de contratos derivados)*	*5 MESES /7 DIAS*
Entrega y recibo de obra al Municipio Entrega y recibo de obra al Municipio	*01/03/2027*	*15/03/2027*	*Contratista de interventoría estudios y Diseños y ejecución de obra*	*0,5 MESES*
Entrega y recibo de obra Municipio - Mininterior	*16/03/2027*	*31/03/2027*	*Municipio de San Diego - Cesar*	*0,5 MESES*
TOTAL, PLAZO				*6 MESES Y 7 DIAS*

- Así las cosas, la solicitud presentada por el Municipio se encuentra sustentada en las solicitudes de prórroga formuladas por el contratista de obra y la interventoría, quienes, en desarrollo de los contratos derivados y producto de los estudios y diseños, identificaron las condiciones técnicas y de programación que inciden en el plazo requerido para culminar integralmente el proyecto. En particular, el contratista de obra señaló que, a partir de los resultados de los estudios y diseños, se determinó un plazo estimado de siete (7) meses para la ejecución integral de las obras, término que comprende tanto las actividades propias de la construcción como aquellas requeridas para su terminación técnica y puesta en funcionamiento. Asu vez, los estudios y diseños fueron formalmente recibidos el 28 de julio de 2026 mediante Anexo 22 y permitieron precisar el alcance, la secuencia constructiva y el plazo requerido para el desarrollo de la fase de obra, así como las actividades complementarias necesarias para alcanzar la terminación efectiva del proyecto, entre ellas, la obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP, la conexión definitiva de los servicios públicos (actividades ejecutadas por terceros), las pruebas y verificaciones de funcionamiento y el recibo de las obras. Al contrastar el plazo definido a partir de dichos productos con la vigencia actual del Convenio, se estableció que el término requerido para ejecutar integralmente las actividades previstas supera la fecha de terminación vigente, razón por la cual resulta necesario ampliar el plazo del instrumento convencional de manera que exista correspondencia entre su vigencia y el periodo técnicamente requerido para culminar el proyecto.
- El Municipio de San Diego solicita la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 1862 de 2025 hasta el 31 de marzo de 2027, de conformidad con el cronograma actualizado presentado por la Entidad Territorial, con el propósito de disponer del término necesario para culminar las actividades constructivas pendientes y adelantar las actuaciones técnicas, de interventoría, certificación, verificación, recibo y cierre, así como, realizar la aclaración al numeral 20 de la cláusula segunda relacionada con el producto de estudios de suelos del proyecto Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo I. Dicho esto, se indica que la modificación solicitada se limita a la ampliación del plazo de ejecución y no contempla adición de recursos, modificación del objeto, alteración de las obligaciones esenciales ni variación de las fuentes de financiación del Convenio.

5. Que conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: "*El fin de la contratación pública en elEstado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puestoque el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado paracumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración,las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legisladorestá llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de laAdministración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."* (Sentencia C-713/09), razón por la cual debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que de conformidad con lo manifestado por el Supervisor la necesidad materia del contrato persiste.

6. Que las partes declaran que la presente prórroga se realiza dentro del plazo de ejecución del convenio.

En mérito de lo expuesto, LAS PARTES en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente OTROSÍ No. 01 al Convenio interadministrativo No. 1862 de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1862 de 2025, hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2027, quedando la cláusula cuarta así:

> "**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato o convenio será hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2027, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El proyecto que se ejecutará con base en el presente convenio, es de los denominados "llave en mano", por lo que el plazo de ejecución puede afectarse de acuerdo con el resultado de la consultoría contratada por el MUNICIPIO."

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICAR: Modificar la cláusula segunda de obligaciones contractuales, relacionada con las obligaciones específicas del ente territorial, en específico, en lo relacionado con el numeral 20, quedando así:

> "**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL: PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: 20.** Exigir al contratista de obra el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado de conformidad con las normas técnicas aplicables y por personal profesional idóneo."

CLÁUSULA TERCERA - GARANTIA: EL CONVENIDO se obliga a tramitar ante la aseguradora que expidió la garantía de cumplimiento, la modificación de acuerdo con los términos del presente Otrosí, la cual será carga en la plataforma SECOP II y remitida al Ministerio para su aprobación. Este ajuste debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Radicado No. 2026-3-003122-026430 Id: 853708 del 18 de septiembre del 2026, 2) La solicitud de la Supervisión con sus anexos y 3) La Solicitud de Modificación presentada por el Municipio de San Diego – Cesar.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción de este por las partes.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo No. 1862 de 2025, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente Otrosí.

El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOPII.

Aprobó: *Leisa Yolima González Díaz – Subdirector De Gestión Contractual*

Proyecto: *Franklin Rada Charris - Contratista S.G.C*